

MANUAL INTERNO PARA LA PREVENCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL CORPORATIVA

CONTROL DE REVISIONES Y VERSIONES

Revisión	Versión	Creación/Modificación	Responsable	Fecha cambio/revisión	Fecha aprobación/validación
2014	1.0	Creación del documento	Función de Cumplimiento Normativo	22/10/2014	22/10/2014
2015	2.0	Revisión y actualización legislativa (LO 1/2015)	Función de Cumplimiento Normativo	23/07/2015	23/07/2015
2017	2.0	Revisión y verificación periódica del Modelo de Prevención.	Función de Cumplimiento Normativo	23/02/2017	23/2/2027
2019	3.0	Revisión y actualización legislativa (LO 1/2019).	Función de Cumplimiento Normativo	21/04/2020	23/04/2020
2020	3.0	Revisión sin cambios	Función de Cumplimiento Normativo	21/04/2020	23/04/2020
2021	3.0	Revisión sin cambios	Función de Cumplimiento Normativo	29/04/2021	29/04/2021
2022	3.0	Revisión sin cambios	Función de Cumplimiento Normativo	28/04/2022	28/04/2022
2023	3.0	Revisión sin cambios	Función de Cumplimiento Normativo	27/04/2023	27/04/2023
2024	3.0	Revisión sin cambios	Función de Cumplimiento Normativo	6/05/2024	6/05/2024

Revisión	Versión	Creación/Modificación	Responsable	Fecha cambio/revisión	Fecha aprobación /validación
2025	3.0	Revisión sin cambios	Función de Cumplimiento Normativo	8/05/2025	8/05/2025
2026	4.0	Revisión y actualizaciones normativas (LO 10/2022, de 6 de septiembre; LO 14/2022, de 22 de diciembre; LO 3/2023, de 20 de febrero; Ley 3/2023, de 28 de marzo; LO 4/2023, de 27 de abril)	Función de Cumplimiento Normativo	24/09/2026	24/09/2026

INDICE:

GENERALIDADES	5
1. INTRODUCCIÓN	5
1.1 Ámbito de aplicación del Manual	5
1.2 Finalidad del Manual	6
1.3 Contexto de la organización	7
2. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS	13
2.1 Modelos de Organización y Gestión	14
2.2 Penas	15
2.3 Delitos	15
3. PRINCIPIOS GENERALES DE APLICACIÓN DEL MANUAL	18
4. ELEMENTOS DE CONTROL DEL MODELO DE PREVENCIÓN SOBRE EL RIESGO PENAL	20
4.1 Controles Preventivos Generales	20
4.2 Controles Preventivos Específicos	21
5. ÓRGANOS DE GOBIERNO	21
5.1 Consejo de Administración	22
5.2 Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo	22
5.3 Alta Dirección	23
5.4 Función de Cumplimiento Normativo	24
5.5 Auditoría Interna	27
5.6 Responsable Sistema Interno de Información	27
6. SISTEMA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS	27
6.1 Controles en el ámbito de gestión presupuestaria y tesorería	27
6.2 Recursos financieros, materiales y humanos	28
7. SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL MANUAL	29
7.1 Supervisión y seguimiento del Modelo	29
7.2 Verificación del Sistema	30
8. CANAL DE COMUNICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	30
8.1 Recepción de Comunicaciones	31
8.2 Instrucción y Resolución	32
8.3 Medidas Disciplinarias	32
8.4 Registro de Comunicaciones	33
8.5 Tratamiento de Datos	33
9. DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN SOBRE EL MANUAL	35
9.1 Divulgación	35
9.2 Formación	35
10. REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ARCHIVO	36
11. APROBACIÓN DE LA PARTE GENERAL DEL MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN SOBRE EL RIESGO PENAL	37

GENERALIDADES

1. INTRODUCCIÓN

Este **Manual para la Prevención de la Responsabilidad Penal Corporativa** (en adelante, el "Manual") contiene de forma detallada, los principios y normas que se han configurado para la gestión y prevención de comisión de delitos en el seno de las entidades mercantiles que figuran incluidas en el **apartado 1.1 del mismo**. Todo ello en relación con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Constitución Española, que proclama como derecho fundamental el **principio de legalidad penal**.

Con carácter previo a la elaboración del presente Manual, las entidades que aparecen detalladas en el apartado 1.1 del mismo tienen establecida una serie de procedimientos y controles para prevenir la realización, por parte de todo su personal, directivos, administradores o de quién pudiera representarlas, de actos y conductas encuadrables como riesgos penales. El Manual supone una adaptación a las últimas novedades normativas de los procedimientos y controles que estas entidades ya venían aplicando, para ajustarlos a la prevención de los riesgos penales existentes.

Se ha llevado a cabo un análisis pormenorizado de los riesgos penales que aparecen recogidos en el Código Penal, teniendo en cuenta tanto los procedimientos y controles ya existentes, como los teóricos riesgos penales a los que son más sensibles los procesos de organización, y la actuación profesional y empresarial, en función del sector y las actividades que se realizan por las referidas entidades.

Los procedimientos que se recogen en el Manual son de obligado cumplimiento, y tienen la máxima jerarquía dentro de la normativa interna de las Entidades a las que resultará de aplicación conforme a cuanto se indique a este respecto en el apartado 1.1, puesto que materializan la clara oposición del Órgano de Dirección de estas Entidades, a que las mismas puedan verse beneficiadas a través de comportamientos no éticos o que pudieran constituir una infracción en el ámbito penal.

1.1 Ámbito de aplicación del Manual

Las políticas y los procedimientos que se contienen en el Manual serán aplicados y cumplidos por **Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija (en adelante "Pelayo")** y por las entidades en las que esta sociedad participa como accionista mayoritario y que a continuación se relacionan. En adelante, a todas ellas, junto con Pelayo, se las identificará como Grupo Pelayo:

- **Agencia Central de Seguros, Entidad del Grupo Pelayo S.A.**
- **Pelayo Servicios de Seguros A.I.E.**
- **Nexia 24 S.A.**

- **Agropelayo Sociedad de Seguros S.A.**
- **Perifai S.A.**

No se ha incluido dentro del ámbito de aplicación del Manual a la entidad *Pelayo Vida Seguros y Reaseguros S.A.*, dado que la misma se encuentra sujeta al Manual de Prevención de Riesgos Penales de la mercantil SANTA LUCIA S.A. (sociedad con la que se comparte la titularidad de las acciones de la entidad indicada al 50%), el cual le resultará de aplicación.

De igual forma, el presente Manual será de aplicación en cualquier otra entidad que se incorpore al Grupo Pelayo con posterioridad a la aprobación del mismo, en relación con su actividad desarrollada en territorio español, y sobre la que se determine que exista exposición a determinados riesgos penales. El presente Manual resulta aplicable a todas las personas integrantes de la plantilla, personal directivo, quienes forman parte de los órganos de administración de las entidades señaladas en el apartado 1.1 del presente Manual y a aquellas otras que actúen en nombre o por cuenta de las mismas y en su interés, así como sus representantes y administradores de hecho o de derecho, de acuerdo a lo así previsto en el Código Penal.

1.2 Finalidad del Manual

Con carácter primordial, el Manual tiene por finalidad el establecer las políticas, comportamientos y formas de actuación que regularán la actividad de las entidades que se relacionan en el apartado anterior, así como definir los sistemas de control que se han establecido con el objetivo de prevenir la comisión de aquellos delitos tipificados en el Código Penal cuya responsabilidad puede atribuírsele a las personas jurídicas.

Las entidades indicadas en el apartado 1.1 llevan a cabo la prevención de los riesgos penales mediante Controles Preventivos sobre el funcionamiento general de su actividad empresarial, que son la base del control del riesgo, sin perjuicio de aquellas otras medidas concretas que se puedan adoptar sobre los posibles riesgos específicos que se lleguen a identificar. De este modo, disponen de normas fundamentales, aplicables a todo el personal, sobre las que se apoya y extiende el sistema de control de riesgos penales.

Los **objetivos** que se pretenden alcanzar por medio del presente Manual son:

- Establecer un procedimiento jerarquizado y organizado de prevención y control encaminado a la supresión, en cuanto resulte factible, del riesgo de la comisión de delitos.
- Mejorar el sistema de gestión de riesgos en las empresas indicadas en el apartado 1.1.

- Comunicar a todo el personal de las entidades incluidas en el Manual sobre la importancia, observancia y obligado cumplimiento del mismo, así como la adopción de sus principios, para desarrollar su actividad profesional de una forma adecuada.
- Comunicar a todas las personas que actúan en nombre, representación, por cuenta, o de cualquier manera, en provecho de las entidades indicadas en el apartado 1.1, que cualquier infracción de las disposiciones del Manual, conllevará necesariamente la correspondiente aplicación de medidas disciplinarias.
- Recoger de forma expresa y pública la condena firme de las empresas que integran el Grupo Pelayo respecto de cualquier tipo de comportamiento que se encuentre al margen de la legalidad, ya que además de resultar contrario a la legislación vigente, dicha forma de actuación sería contraria a los principios éticos de estas entidades, los cuales se han establecido como pilares fundamentales para alcanzar sus metas empresariales.
- Ajustar las medidas de control existentes a los procesos empresariales, de modo que faciliten a las empresas señaladas en el apartado 1.1 del presente Manual una intervención rápida, tanto de prevención como de intervención ante el riesgo de comisión de los delitos a los que se ha hecho mención.

La Dirección de cada una de las sociedades sujetas al presente Manual velará por la aplicación del Manual, dotando a los órganos y personas que más adelante se especificarán, y a los que se les asignarán las funciones específicas en esta materia, de la autoridad y los medios suficientes para cumplir con sus cometidos.

1.3 Contexto de la organización

Pelayo se constituye como una mutua aseguradora, además de como una sociedad mercantil sin ánimo de lucro cuyo principal objeto se basa en la cobertura de los riesgos asegurados por sus socios, a cambio del pago de una prima fija al comienzo del periodo del riesgo.

Así, con más de 90 años de experiencia en el sector de los seguros, Pelayo ha ido creciendo de forma ininterrumpida y continuadamente, a la par que evolucionaba la sociedad española y el propio sector asegurador. De esta forma, ha ido aumentando su oferta de productos desde la rama de autos inicial hasta la diversificación actual con seguros de auto, de vida, de hogar y agrarios. En este sentido, junto con la ampliación del ramo, se ha extendido su presencia en la geografía española: a finales de la década de los 70 fue inaugurada su primera delegación provincial fuera de Madrid y actualmente cuenta con una amplia red de puntos de venta por todo el país.

i. Objeto social

De conformidad con el artículo 1 de los Estatutos Sociales de Pelayo, ésta tiene por objeto el resarcimiento mutuo y recíproco entre sus mutualistas, contra los riesgos cuya cobertura sea legal, mediante las condiciones que se establezcan en sus contratos de seguros. Asimismo, en su objeto se cuenta la realización de cualquier operación de seguro y reaseguro que autorice la legislación vigente, actuando en los ramos que, acordados por el Consejo de Administración de la mutua, estén aprobados por el organismo competente y aquellas otras actividades complementarias, accesorias o relacionadas con ellos, en cuanto sean permitidas por la legislación de seguros.

La mutua practicará la actividad aseguradora con una finalidad de utilidad legal, sin lucro, no siendo, por tanto, su actividad objeto de industria.

ii. Sistema de gobierno

Los órganos de gobierno tienen la responsabilidad última de garantizar la eficacia del sistema, establecer el perfil de riesgo y los límites de tolerancia y decidir y aprobar las principales estrategias y políticas de gestión de riesgos.

De conformidad con lo definido en los artículos 14 y siguientes de sus Estatutos Sociales, el modelo de gobierno de Pelayo se compone de los siguientes órganos sociales:

- Asamblea General de Mutualistas.
- Consejo de Administración.

En este sentido, en aras de garantizar una mayor eficacia, el propio Reglamento del Consejo de Administración establece la existencia de cuatro Comisiones principales:

- i. **Comisión Ejecutiva**, que tiene el carácter de órgano delegado de Consejo para determinados asuntos y operaciones.
- ii. **Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo**, para el ejercicio de las facultades decisorias y consultivas previstas.
- iii. **Comisión de Retribuciones y Nombramientos**, para el ejercicio de las facultades de informe y de propuesta previstas.
- iv. **Comisión de Inversiones**, para el ejercicio de las facultades de informe y de propuesta previstas.

iii. Gestión de riesgos

El Sistema de Gestión de Riesgos de Pelayo es un sistema basado en la gestión conjunta de todos los procesos de negocio y áreas de soporte, y en la adecuación del nivel de riesgo a los objetivos estratégicos, integrado en la estructura organizativa y en el proceso de toma de decisiones.

Así, el “**Modelo de las tres líneas de defensa**” es el modelo de gobernanza adoptado por Pelayo en la gestión de riesgos y control interno, permitiendo integrar las funciones fundamentales que establece la normativa de Solvencia II. Las líneas de este modelo tienen las funciones de identificación, control, mitigación y supervisión de los riesgos, con el esquema de responsabilidades siguiente:

- **1ª línea de defensa:** son los responsables de la identificación de riesgos en cada uno de los procesos asignados a su función, así como de la realización de las actividades de control y mitigación del riesgo necesarias para contribuir a cumplir los objetivos.
- **2ª línea de defensa:** constituida por tres funciones fundamentales, vigila el cumplimiento del marco global de riesgos, proviene la asunción de riesgos incompatibles con la tolerancia de Pelayo y da soporte profesional para la mejora del desempeño del sistema. Estas funciones son las siguientes:
 - Función de Gestión de Riesgos.
 - Función de Cumplimiento Normativo.
 - Función Actuarial.
- **3ª línea de defensa:** constituida por la Función de Autoría Interna, es responsable de la comprobación de la adecuación y eficacia del Sistema de Gestión de Riesgos y de Control Interno.

v. Líneas de actividad

El modelo de negocio de Pelayo ha ido evolucionando adaptándose a los requerimientos de sus clientes y de su entorno, con una estrategia conservadora enfocada a garantizar su capacidad de crecer de forma rentable, ofreciendo productos y servicios de alta calidad a los clientes. En la actualidad, Pelayo aborda ese objetivo estratégico mediante un modelo de negocio que persigue fortalecer el posicionamiento de la entidad, mejorando su rentabilidad, flexibilizando la estructura organizativa, reforzando su imagen de marca y las capacidades tecnológicas y desarrollando el papel clave del capital humano de la compañía. Para conseguir este objetivo, se han establecido los planes de actuación que a continuación se detallan:

Crecer Construyendo Valor			
Crecimiento		Valor	
01.  Aumentar negocio en ramos estratégicos. Evolucionar el portafolio de productos, garantías y servicios en los ramos estratégicos para la compañía.	02.  Potenciar canales dominio y rentables. Expansión de la red agencial y fortalecimiento de la oferta de valor a mediadores.	04.  Defender la rentabilidad técnica. Refuerzo de los modelos de Pricing y contención de los costes a través de la lucha contra el fraude.	05.  Continuar impulsando la eficiencia operativa. Desarrollo de las capacidades IA y optimización de los procesos de gestión.
03.  Mejorar la experiencia del cliente. Evolución del modelo de Valor Cliente, fortalecimiento del análisis de información de negocio para mejorar su experiencia, y consolidar la estrategia Omnicanal con foco en la calidad del servicio prestado.	06.  Reforzar las capacidades tecnológicas. Desarrollo del Plan de mejora de la resiliencia operativa y refuerzo del Plan de Seguridad y gestión de accesos e identidades.	07.  Desarrollar capacidades y asegurar la continuidad del talento. Impulso de los Planes de sucesión y relevo y de desarrollo profesional e impulso de la capacidad de los equipos.	08.  Desarrollar capacidades y asegurar la continuidad del talento. Impulso de los Planes de sucesión y relevo y de desarrollo profesional e impulso de la capacidad de los equipos.

vi. Principales grupos de interés

El propósito de Pelayo surge de su misión, su visión y sus valores, así como del entorno en el que opera y su relación con los Grupos de Interés

En términos generales, la responsabilidad social empresarial de Pelayo se circunscribe sobre la base de los siguientes:

- Clientes / mutualistas:

La orientación al cliente es uno de los pilares fundamentales dentro del Plan Estratégico de Pelayo. El cliente es la prioridad, la razón de ser y la vocación de su negocio y el eje sobre el que gira su misión, su visión y sus valores. Por ello, se trabaja transversalmente en proyectos y acciones emprendidas por varios departamentos, debidamente coordinadas y dirigidas, para que Pelayo tenga una verdadera orientación hacia sus mutualistas. La excelencia en la calidad del servicio ofrecido y la cercanía y el trato personalizado se antojan como dos argumentos claves para que los clientes elijan a Pelayo y confíen en ella para cubrir sus necesidades de aseguramiento.

- **Relaciones con las Administraciones Públicas**

Las relaciones que mantiene Pelayo con organismos públicos u oficiales están siempre presididas por el principio de respeto institucional, colaboración, integridad, homogeneización y cumplimiento ético.

- **Relaciones con las personas trabajadoras**

Pelayo considera que su activo más importante son las personas que trabajan en la entidad, y por ello dedica gran parte de sus esfuerzos a la gestión de las mismas, apoyando la formación y el **desarrollo de su plantilla**, favoreciendo la **igualdad de oportunidades** y fomentando la **conciliación de la vida personal y laboral**.

Un equipo humano motivado, cualificado y diverso es garantía de éxito para alcanzar los objetivos estratégicos de Pelayo. Por este motivo se presta especial atención al **proceso de contratación y selección de los profesionales** que entran a formar parte de Pelayo, compatibilizando la selección externa de los mejores talentos con la promoción interna y el desarrollo profesional de las personas trabajadoras.

En la búsqueda de personas para cubrir un determinado puesto en Pelayo se evalúa, **además de los conocimientos técnicos requeridos**, la **adaptación de las personas candidatas a las competencias deseadas** (orientación al cliente, orientación a resultados, calidad, innovación y creatividad, agilidad, liderazgo y visión, entre otros).

Asimismo, Pelayo considera la formación como la herramienta clave para conseguir el éxito, el compromiso con el cambio y la innovación. Partiendo del plan estratégico, son diseñados los **planes de formación anuales** que, bajo altos criterios de calidad, eficacia y eficiencia, ofertan a las personas de su plantilla la formación necesaria para mejorar su desarrollo profesional.

La identificación de necesidades formativas se lleva a cabo por los directores, responsables y colaboradores basándose en las demandas y objetivos estratégicos planeados anualmente por la organización. Con base en las necesidades identificadas, se elabora un **Plan de Formación Anual**, en el que se planifican, detallan y conforman las iniciativas formativas a abordar durante el ejercicio. En el diseño de estas iniciativas se tienen en cuenta diferentes criterios como el de adecuación a los objetivos estratégicos y a los requisitos de los puestos, y el de eficacia, teniendo en cuenta aspectos logísticos, económicos y de duración. Además, es necesario el compromiso de los directores y gerentes en la detección de necesidades y la implantación y seguimiento del Plan de Formación.

En materia de **igualdad**, más allá del cumplimiento obligatorio requerido por la legislación vigente, se han suscrito planes de igualdad que aplican a todas

las empresas del Grupo, con independencia del número de personas trabajadoras que cada una tenga. De esta forma se garantiza una promoción de la igualdad de género mucho más efectiva, completa y homogénea.

De igual manera, existen protocolos específicos para prevenir, informar y gestionar cualquier tipo de situación de **acoso** que se pueda producir dentro de las empresas del Grupo, con el objetivo de proteger eficaz y eficientemente la seguridad y salud laboral de su personal.

Por último, en relación con **la conciliación de la vida familiar y laboral**, anualmente son aprobadas por el Consejo de Administración de Pelayo las medidas y beneficios sociales que forman parte del Plan de Conciliación. La continuidad del Plan de Conciliación durante los últimos años ha sido algo muy valorado, tanto por los beneficiarios como externamente, frente a muchas otras empresas que han recortado su oferta en medidas y beneficios. La oferta se revisa cada año para adaptarla a las necesidades actualizadas que presenta la plantilla.

- **Relaciones con colaboradores y proveedores**

Entre los colaboradores y proveedores con los que Pelayo trabaja, cabe diferenciar a los distribuidores, a través de los cuales ofrece sus productos a los clientes (agentes y corredores); a los prestadores de servicios relacionados con los seguros contratados por los clientes (proveedores de servicios de asistencia en viaje como grúas, taxis, corresponsales y empresas de alquiler de vehículos, los talleres, los reparadores y los peritos, entre otros) y el resto de proveedores de otros productos y servicios que Pelayo necesita para el desarrollo de su actividad.

Para promover un diálogo cercano y abierto Pelayo cuenta con distintos canales de comunicación que se adaptan a las necesidades de cada categoría de proveedor, lo que permite el intercambio de información de una forma bidireccional y a todos los niveles, y la actuación coordinada, teniendo siempre como objetivo la satisfacción de las necesidades del asegurado

Las relaciones internas y externas de Pelayo se basan en los principios de ética y responsabilidad en la actividad empresarial, la calidad y compromiso social. Por ello, el cumplimiento de todos los elementos de responsabilidad social, incluido el cumplimiento de la legalidad son valores centrales de la estrategia social de Pelayo.

2. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

El artículo 31.1 bis del Código Penal ha venido a fijar la responsabilidad de las personas jurídicas para determinado grupo de delitos. Se trata de un sistema de “numerus clausus” en el que se encuentran comprendidos:

1. Los delitos cometidos en nombre o por cuenta de la persona jurídica, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.
2. Los delitos cometidos por quienes en el ejercicio de las actividades sociales de la persona jurídica, actuando por cuenta y en beneficio directo o indirecto de la misma, y estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos delictivos por haberse incumplido gravemente por estas personas físicas los deberes de supervisión, vigilancia y control de la actividad de los autores materiales de los delitos, atendidas las concretas circunstancias del caso.

En base a lo anterior, la responsabilidad de la persona jurídica podrá declararse con independencia de que se pueda o no individualizar la responsabilidad de la persona física autora del delito.

Si el delito fuera cometido por alguna de las personas señaladas en el apartado 1 anterior, **la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad penal**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- 1ª. Que con anterioridad al momento de la comisión del delito, haya adoptado y ejecutado modelos de organización y gestión que incorporen medidas de vigilancia y control adecuadas para prevenir delitos de igual naturaleza, o para reducir significativamente el riesgo de que puedan cometerse.
- 2ª. Que se haya confiado a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y control, o que legalmente tenga encomendada la función de supervisión de sus controles internos, la supervisión del funcionamiento y cumplimiento del modelo de prevención implantado para este fin.
- 3ª. Que los autores individuales cometan el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y prevención establecidos por la persona jurídica.
- 4ª. Que no se haya producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones por parte del órgano al que se refiere la condición 2ª antes indicada.

En el supuesto de que las condiciones señaladas sólo puedan acreditarse de forma parcial, se valorará esta situación como **circunstancia atenuante de la responsabilidad de las personas jurídicas**.

Si el delito fuera cometido por alguna de las personas señaladas en el apartado 2 anterior, **la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad penal**, si con anterioridad a la comisión del delito, ha adoptado y ejecutado un modelo de organización y gestión que resulte adecuado para prevenir delitos de la naturaleza del que fue cometido o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión; siendo igualmente aplicable al supuesto contemplado, la atenuación indicada en el párrafo anterior del presente manual.

Por otra parte, y conforme al artículo 31 quater del Código Penal, sólo se podrán **considerar circunstancias atenuantes** de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, **una vez cometido el hecho delictivo que pueda dar lugar a su declaración** (la responsabilidad):

- a) Haber procedido, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ellas, a confesar la infracción cometida a las autoridades.
- b) Haber colaborado en la investigación del hecho aportando pruebas, en cualquier momento del proceso, que fueran nuevas y decisivas para esclarecer las responsabilidades penales dimanantes de los hechos.
- c) Haber procedido en cualquier momento del procedimiento y con anterioridad al juicio oral a reparar o disminuir el daño causado por el delito.
- d) Haber establecido, antes del comienzo del juicio oral, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica.

2.1 Modelos de Organización y Gestión

Las entidades del Grupo Pelayo tienen implementados los modelos de organización y gestión adecuados para garantizar la exención de responsabilidad penal prevista en el Código Penal, de manera que todos ellos puedan cumplir con los siguientes requisitos:

- 1º. Identificar las actividades en cuyo ámbito pueden cometerse los delitos que deben ser prevenidos.
- 2º. Establecer protocolos o procedimientos para concretar el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas en relación a aquellas.
- 3º. Gestionar adecuadamente los recursos financieros para impedir la comisión de los delitos que deben prevenirse.

4º. Informar obligatoriamente al organismo asignado para la vigilancia y observancia del modelo de prevención sobre posibles riesgos e incumplimientos.

5º. Establecer un sistema disciplinario para sancionar adecuadamente los incumplimientos de lo dispuesto en el modelo de prevención.

6º. Realizar una verificación periódica del modelo, y proceder a su modificación si ello fuera necesario en caso de ponerse de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada.

2.2 Penas

Las penas aplicables a las personas jurídicas, que tienen todas ellas la consideración de graves, según establece el artículo 33.7 del Código Penal, son las siguientes:

- a) Multa por cuotas (cuota/día entre 30€-5.000€, por un tiempo máximo de 5 años) o proporcional (al beneficio obtenido con la actividad ilícita).
- b) Disolución de la persona jurídica.
- c) Suspensión de sus actividades (por tiempo máximo de 5 años).
- d) Clausura de sus locales y establecimientos (por tiempo máximo de 5 años).
- e) Prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito (temporal –máximo 15 años-, o definitiva).
- f) Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público, y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social (máximo, durante 15 años).
- g) Intervención judicial (por tiempo máximo de 5 años).

En todo caso, habrá que estar a las reglas de aplicación de estas penas que vienen fijadas en el artículo 66 bis del Código Penal.

2.3 Delitos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31bis.1 del Código Penal, los delitos que pueden conllevar la responsabilidad penal de una persona jurídica son los siguientes:

- Tráfico de órganos. Art.156 bis y ss. C.P.
- Delitos contra la integridad moral. Art. 173 y ss. C.P.
- Ocultación de cadáver. Art. 173
- Trata de personas. Art. 177 bis C.P.

- Prostitución y corrupción de menores. Art. 189 y ss. C.P.
- Delitos contra la intimidad personal y familiar. Art. 197 C.P.
- Estafas. Art. 248 y ss. C.P.
- Frustración de la Ejecución. Art. 257 y ss. C.P.
- Insolvencias punibles. Art. 259 y ss. C.P.
- Daños informáticos. Art. 264 C.P.
- Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores. Art. 270 y ss. C.P.
- Delitos de revelación de secretos de empresa. Art. 278 C.P.
- Delito de alteración de precios en materias primas. Art. 281 C.P.
- Delito de publicidad engañosa. Art. 282 C.P.
- Delito de facturación fraudulenta. Art. 283 C.P.
- Delitos bursátiles. Arts. 282 bis y ss. C.P.
- Piratería de servicios de radiodifusión e interactivos. Art. 286 C.P.
- Delito de manipulación de precios. Art. 284.1 C.P.
- Blanqueo de capitales. Art. 301 y ss. C.P.
- Delitos de financiación ilegal de partidos políticos. Art. 304 bis C.P.
- Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Art. 305 y ss. C.P.
- Delito de incumplimiento y falsedad de obligaciones contables. Art. 310 C.P.
- Fraude de subvenciones y fraude a los presupuestos generales de la Unión Europea. Arts. 306 y 308 C.P.
- Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Art. 318 bis C.P.
- Delitos urbanísticos. Art. 319 y ss. C.P.
- Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Art. 325 y ss. C.P.
- Delitos contra los animales. Art. 340 bis C.P.
- Delitos relativos a radiaciones ionizantes. Art. 343 C.P.
- Delitos de riesgo provocados por explosivos y otros agentes. Art. 348 C.P.
- Delitos contra la salud pública. Art. 359 y ss. C.P.
- Delito de falsificación de tarjetas de crédito, débito y cheques de viaje. Art. 399 bis C.P.
- Falsificación de moneda y efectos timbrados. Art. 286 C.P.

- Delito de cohecho. Art. 419 y ss. C.P.
- Delito de tráfico de influencias. Art. 428 y ss. C.P.
- Delito de corrupción en las transacciones comerciales internacionales. Art. 445 bis C.P.
- Delito de corrupción en los negocios. Art. 286 bis.
- Delito de Malversación. Arts. 432 y ss. C.P.
- Delitos de odio, cometidos con ocasión de los derechos fundamentales y las libertades públicas. Art. 510 C.P.
- Delito de financiación del terrorismo. Art. 576 C.P.
- Delitos de terrorismo. Art. 573 y ss. bis C.P.

De igual forma, existen otros delitos recogidos en el Código Penal que aunque su comisión no conlleve la responsabilidad penal para la persona jurídica, sí que contemplan posible imposición motivada por parte de los Tribunales a las empresas, organizaciones, grupos, entidades o agrupaciones, una o varias consecuencias accesorias a la pena que corresponda al autor del delito, con el contenido previsto en las letras c) a g) del apartado 7 del artículo 33, anteriormente indicadas en el epígrafe 2.1 de este Manual.

- Delitos de manipulación genética. Arts. 169 y ss. C.P.
- Delito de alteración de precios en concursos y subastas públicas. Art. 262 C.P.
- Obstrucción a la actividad inspectora. Art. 294 C.P.
- Delitos contra los derechos de los trabajadores. Art. 311 y ss. C.P.
- Asociación ilícita. Arts. 515 y ss. C.P.
- De las organizaciones y grupos criminales. Art. 570 C.P.

Por otra parte, la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando, establece que las personas jurídicas serán penalmente responsables en relación con los delitos tipificados en dicha norma.

En este sentido, las entidades del Grupo Pelayo, en su firme voluntad de velar por la adecuada prevención de los riesgos penales en el desarrollo de sus actividades, han identificado, en el marco de su actividad el alcance del presente Manual a los delitos en los que existiría un mayor riesgo de comisión, con la consiguiente posible declaración de responsabilidad penal, tanto en el caso de los delitos que expresamente la contemplan, como en aquellos otros que establecen para las empresas la imposición de consecuencias accesorias a la pena que corresponda al autor material de dichos delitos (los dos últimos), y que a continuación, todos ellos se especifican:

- ✓ Estafa
- ✓ Cohecho y tráfico de influencias
- ✓ Corrupción en los negocios
- ✓ Delito contra la Hacienda Pública
- ✓ Delito contra la Seguridad Social
- ✓ Incumplimiento y falsedad de obligaciones contables
- ✓ Blanqueo de capitales
- ✓ Financiación del terrorismo
- ✓ Publicidad engañosa
- ✓ Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial
- ✓ Delitos de daños informáticos
- ✓ Delito de descubrimiento y revelación secretos de empresa
- ✓ Delitos contra la intimidad personal y familiar
- ✓ Frustración de la ejecución
- ✓ Insolvencias punibles
- ✓ Fraude de subvenciones
- ✓ Delitos contra la integridad moral
- ✓ Delitos de discriminación (Delitos de odio)
- ✓ Delitos contra los derechos de los trabajadores
- ✓ Delito de obstrucción a la actividad inspectora

Respecto del resto de riesgos no identificados, se ha concluido que el riesgo de su comisión es improbable o remoto.

3. PRINCIPIOS GENERALES DE APLICACIÓN DEL MANUAL

De conformidad con cuanto dispone el artículo 31.1 bis del Código Penal, las personas jurídicas se encuentran obligadas a ejercer el debido control sobre la actuación de su personal, representantes legales y órganos de representación, de tal modo que si se demuestra que ha existido una adecuada diligencia, y que se ha ejercido sobre ellos el control referido atendiendo a las circunstancias concretas del caso que se trate, la persona jurídica no debería responder por la comisión de aquellos delitos realizados por su personal en el ejercicio de sus actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de la misma.

En consecuencia, el propósito final del presente Manual es ejercer de mecanismo de prevención de la comisión de actos delictivos por parte de las personas que se encuentran descritas en el apartado 2, y llevar a cabo el control debido sobre su actividad empresarial, cumpliendo de este modo con la exigencia contemplada en el Código Penal.

Con el fin de que el modelo de organización, gestión y control de los riesgos penales que se ha diseñado cumpla con las funciones de prevención, detección, reacción y seguimiento relacionadas con dichos riesgos, las entidades indicadas en el apartado 1.1 del presente manual han tomado en consideración los siguientes principios generales:

- Control periódico de aquellas actividades de la empresa que potencialmente podrían encontrarse afectadas por algún riesgo penal.
- Implantación de controles apropiados y proporcionales al riesgo penal que pueda surgir en las operaciones de la empresa, así como medidas para su supervisión.
- Concienciación y difusión, a todos los niveles de la empresa, de los principios asumidos y reglas de comportamiento reflejado en los protocolos, manuales y políticas internas.
- División de funciones y apoderamientos.
- Puesta al día de las funciones y de las reglas de comportamiento de las entidades indicadas tras los posibles cambios en la normativa vigente.
- Vigilancia y control de los comportamientos, así como del funcionamiento del Modelo de Prevención sobre el riesgo penal.

Las entidades indicadas en el apartado 1.1 del presente Manual estiman que la concienciación de las personas que integran su plantilla en materia de prevención de riesgos penales es muy importante, y por ello realizarán las siguientes actividades (adicionalmente a la formación que expresamente se contempla en el apartado 6.2 del presente Manual):

- La comunicación efectiva de las políticas y procedimientos a implantar en relación con la prevención de riesgos penales, implicando todos los niveles de la organización.
- La incorporación a los programas de formación de todo el personal y directivos, de la prevención en materia de riesgos penales.

Los elementos esenciales del Modelo de Prevención que se describen en el presente Manual, han sido definidos e identificados tras haberse realizado un examen, análisis y revisión en las entidades del Grupo de los siguientes aspectos: (i) las actividades y procesos que se llevan a cabo en las distintas entidades del Grupo para analizar su suficiencia de cara a la prevención sobre los riesgos penales a los que pudieran estar

expuestos; (ii) las políticas, códigos, reglamentos, procedimientos y manuales, que se han aprobado y establecido en y para el desarrollo de su actividad empresarial.

4. ELEMENTOS DE CONTROL DEL MODELO DE PREVENCIÓN SOBRE EL RIESGO PENAL

Las entidades del Grupo Pelayo estructuran la prevención de los riesgos penales desde los fundamentos preventivos que son guía y muestra del compromiso con los valores de cumplimiento normativo y lucha contra la corrupción y el riesgo penal. Por tanto, el Modelo adoptado por el Grupo Pelayo se estructura a través de:

- i. **Controles Generales**, que se constituyen como la base del control del riesgo y tienen eficacia para mitigar el riesgo genérico de comisión de delitos (en adelante, "Controles Generales o de alto nivel"). Dentro de esta categoría, se han incluido controles que han sido considerados por Pelayo como (i) de especial relevancia, y/o (ii) por ser de aplicación general a todas las personas trabajadoras, directivos y administradores de la Compañía, y/o (iii) por mitigar varios riesgos penales.
- ii. **Controles Específicos**, constituidos por medidas concretas cuya finalidad es mitigar un riesgo penal específico o un grupo de riesgos penales concretos (en adelante, "Controles Específicos").

Los controles sobre los que se articula el Modelo permiten que sea un sistema estructurado y orgánico de prevención y control eficaz para la reducción del riesgo de comisión de los delitos relacionados con la actividad de las entidades del Grupo Pelayo.

4.1 Controles Preventivos Generales

Las entidades que se relacionan en el apartado 1.1 del presente manual, tienen establecida la prevención de la comisión de delitos, sobre la base de los siguientes Controles Preventivos Generales, los cuales conforman en su conjunto el Modelo de Prevención sobre el riesgo penal; y todo ello sin perjuicio de haber implementado medidas concretas sobre riesgos penales que puedan afectar, en cada caso, a su actividad:

- Código Ético.
- Reglamento del Consejo de Administración de Pelayo Mutua de Seguros.
- Reglamento de la Asamblea General.
- Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.
- Política de Aptitud y Honorabilidad.

- Política de la Función de Cumplimiento Normativo.
- Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales.
- Manual de Cumplimiento en las normas de defensa de la competencia.
- Política de Gestión del Riesgo de Inversión, Liquidez y Gestión de Activos y Pasivos.
- Política de Información.
- Política de Compras y gestión de proveedores
- Protocolo de Compras y gestión de proveedores
- Código de Conducta de Inversiones Financieras.
- Protocolo para la Prevención y tratamiento del acoso moral, acoso discriminatorio y otras situaciones de violencia moral.
- Protocolo para la Prevención y tratamiento del acoso sexual o por razón de sexo.
- Política de seguridad, de tratamiento de datos personales, confidencialidad, desconexión digital y uso de medios y herramientas tecnológicos
- Código de Buenas Prácticas y Conducta Profesional para Proveedores y Colaboradores
- Plan de Igualdad.
- Procedimiento de regalos de navidad
- Auditorías externas.
- Auditorías internas.

4.2 Controles Preventivos Específicos

Consecuencia del proceso de mejora continua del Modelo, los **Controles específicos** idóneos que mitigan de forma concreta cada uno de los riesgos penales identificados, se detallan en el anexo (*Parte especial*) del presente Manual.

5. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Para el ejercicio del control debido en el marco de su actividad empresarial, las entidades del Grupo Pelayo cuentan con unos mecanismos de control continuo y han creado órganos encargados del control interno y, en particular, del seguimiento y del correcto funcionamiento del Modelo de Prevención sobre el riesgo penal.

5.1 Consejo de Administración

El Consejo de Administración de Pelayo y, en su caso, el de cada una de las sociedades del Grupo Pelayo bajo su dependencia, incluidas en el ámbito de aplicación, se constituye como el **máximo órgano de administración y representación** de la sociedad, así como un **órgano de supervisión y control**.

Así, de conformidad con las exigencias normativas relativas a las funciones del Consejo de Administración, le corresponde a éste **el desarrollo de la determinación, gestión y administración de las políticas y estrategias generales**.

En el ejercicio de estas responsabilidades y de su responsabilidad social, y de sus valores y principios de éticos y de cumplimiento, el Consejo de Administración de Pelayo, como entidad matriz del Grupo Pelayo, tiene la responsabilidad última sobre el Modelo de Prevención sobre el riesgo penal y más concretamente es responsable de:

- **Aprobar y ejecutar el Modelo de Prevención sobre el riesgo penal**, así como el resto de políticas competencia del Consejo, que concreten el proceso de formación de la voluntad de Pelayo en este ámbito, y que quedan integradas en el Modelo de Prevención sobre el riesgo penal, así como el proceso de toma de decisiones, de ejecución de las mismas y sus eventuales modificaciones.

De esta forma, el Consejo de Administración establece su compromiso con el cumplimiento de la legalidad y la implantación de una cultura de cumplimiento adecuada en el seno de la organización, así como de **mejora continua** y su **dotación de recursos**.

- **Mantenerse informado de las verificaciones y revisiones realizadas sobre el Modelo de Prevención sobre el riesgo penal**, aprobando las modificaciones necesarias, cuando se detecten incumplimientos o se produzcan cambios organizativos en la estructura de control de la sociedad o en la actividad desarrollada.

5.2 Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo

De conformidad con el artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración de Pelayo, se ha designado a la **Comisión de Auditoría** la supervisión de la eficacia del control interno de Pelayo y los sistemas de gestión de riesgos que la dirección de ésta decida implantar en cada momento.

En relación con lo anterior, se ha designado por el Consejo de Administración de Pelayo a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo como órgano encargado

de **supervisar el funcionamiento y cumplimiento del Modelo de Prevención sobre el riesgo penal de las entidades del Grupo Pelayo incluidas dentro del alcance de dicho Modelo, a en tanto que es el órgano de Pelayo encargado legalmente de la supervisión de los controles internos de la Compañía**, de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital.

La composición y el funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo se encuentra regulado en el Reglamento del Consejo de Administración aprobado por Pelayo.

En los miembros de la Comisión de Auditoría concurren las siguientes **características**:

- *Autonomía e independencia*, en términos de control, características fundamentales para que nunca esté involucrado directamente en las actividades que representan el objeto de su actividad;
- *Profesionalidad, prestigio y competencias* necesarias para desempeñar las funciones que le han sido asignadas;
- *Continuidad de la acción*, en el desempeño de las habilidades de comunicación e influencias necesarias, velando por el cumplimiento de las normas, implementándolas y actualizándolas mediante los necesarios poderes de inspección;
- *Honradez e integridad*, contemplado como el compromiso con la prevención de los riesgos penales y de corrupción, así como en la integridad de la actuación del Comité, en relación con la ausencia de condenas anteriores por delitos análogos a los previstos.

Con la finalidad de garantizar la máxima eficacia de sus respectivas actividades, **la Comisión de Auditoría** tiene libre acceso a toda la documentación de Pelayo, y de las entidades bajo su dependencia, que pueda serle útil. En este sentido, los responsables de cualquier área o departamento están obligados a suministrarle cualquier información que les solicite sobre las actividades del área o departamento relacionadas con la posible comisión de un delito.

Asimismo, la **Comisión de Auditoría**, como órgano de control y supervisión penal, cuenta con la colaboración de la Función de Cumplimiento Normativo de Pelayo, para la ejecución de las tareas ordinarias del Modelo.

5.3 Alta Dirección

La Alta Dirección es responsable de cumplir con las políticas y procedimientos establecidos por las entidades del Grupo Pelayo, así como actuar de forma ética y responsable. En este sentido, será la encargada de mantener un entorno de control efectivo, velando por que sus áreas de responsabilidad actúen conforme a la

legislación aplicable y al resto de normativa interna de aplicación. Se responsabilizará de controlar que la implementación de los controles sea la óptima, supervisando que las distintas áreas los ejecuten de la forma correcta.

Para ello, la Alta Dirección llevará a cabo las siguientes funciones:

- **Demostrar su compromiso** con el diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento y mejora del Modelo de Prevención sobre el riesgo penal, a través de la alineación de éste con los objetivos estratégicos, de cumplimiento normativo y valores del Grupo Pelayo. Asimismo, la Alta Dirección garantizará que las exigencias derivadas del Sistema se incorporan a las políticas y procedimientos existentes.
- **Asignar recursos adecuados y suficientes a cada una de las áreas de la organización** para el desarrollo, la implementación, el mantenimiento y la mejora continua del Modelo de Prevención sobre el riesgo penal en sus respectivos ámbitos de actuación.
- **Transmitir a la organización el mensaje claro respecto de la obligación del cumplimiento** del Modelo de Prevención sobre el riesgo penal, coherente con el cumplimiento de los objetivos y requisitos de la Política de Cumplimiento del Grupo Pelayo.
- **Promover el uso del Canal Interno de Información** para la puesta en conocimiento de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a la organización y sus actividades.
- Asimismo, la Alta Dirección se encargará de garantizar que todo el personal sujeto al presente Manual **no sea objeto de ningún tipo de represalias por comunicar de buena fe cualquier tipo de incumplimiento** del que tenga conocimiento o sospecha, o por rehusar participar en cualquier tipo de actuación delictiva, incluso si ello conduce a una pérdida de negocio en las entidades del Grupo Pelayo. Todo lo anterior, sin perjuicio del respeto a la máxima confidencialidad establecida respecto del funcionamiento del Canal Interno de Información.

5.4 Función de Cumplimiento Normativo

La Función de Cumplimiento Normativo de Pelayo Mutua de Seguros, como entidad matriz del Grupo Pelayo, en relación con la prevención, control, gestión y reacción de los riesgos penales, la persona responsable de esta Función tiene, entre otras, las siguientes:

(i) Funciones:

- **Promover una cultura preventiva** basada en el principio de rechazo absoluto a la comisión de actos ilícitos, situaciones de fraude, así como

de tolerancia cero a la corrupción, y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable a la actividad de todos los profesionales de las entidades del Grupo Pelayo, con independencia de su nivel jerárquico y del lugar en el que trabajen.

- **Garantizar la difusión de los valores y principios del Código Ético**, así como del Modelo de Prevención sobre el riesgo penal en el Grupo Pelayo, promocionando y supervisando las iniciativas destinadas a la difusión del conocimiento y a la comprensión del sistema de control.
- **Velar por el cumplimiento del Código Ético**, proponer las actualizaciones e integraciones que puedan ser necesarias, y promover la preparación e implementación de programas adecuados de formación para los profesionales del Grupo Pelayo en los deberes que impone el Código Ético, y el resto de normativa interna de aplicación, con la periodicidad suficiente para garantizar la actualización de los conocimientos en esta materia.
- **Identificar las obligaciones** de Cumplimiento Normativo e **integrarlas** en las políticas, procedimientos y procesos.
- **Supervisar y gestionar**, cuando sea necesario, **los casos de comunicaciones** presentadas por las personas trabajadoras, o colaboradores, o terceros a través de los canales establecidos para tal fin, sin perjuicio de aquellas decisiones sobre las que corresponda decidir a los órganos o departamentos competentes.
- **Informar en los expedientes** iniciados a raíz de incumplimientos del Código Ético, el Modelo de Prevención sobre el riesgo penal, la norma anticorrupción y, en particular, de este Manual, o cualquier incumplimiento que pueda ocasionar un riesgo penal para las entidades del Grupo Pelayo.
- **Supervisar el funcionamiento** y realizar el **seguimiento** del Modelo de Prevención sobre el riesgo penal. Asimismo, proponer la eventual modificación del mismo cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.
- Proporcionar a todas las personas trabajadoras, directivos, administradores y demás personal sujeto al presente Manual, cuando sea necesario, **acceso a los recursos y medios relacionados** con los procedimientos y referencias en materia de cumplimiento penal, mediante la impartición de sesiones formativas y seminarios internos, resolución de consultas o de cualquier otro procedimiento.

- Informar anualmente a la **Alta Dirección** sobre la evolución del Modelo de Prevención sobre el riesgo penal y, en concreto, en materia de prevención del riesgo penal, así como cualquier otro informe relacionado con las funciones propias que, por su relevancia, estime oportuno elevar.
- Asesorar al órgano de administración de las entidades del Grupo acerca del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que afecten a su actividad.
- **Informar anualmente**, a través de la **Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, al Consejo de Administración de Pelayo, como entidad matriz del Grupo Pelayo**, sobre la supervisión y seguimiento del Modelo y, en concreto, en materia de prevención del riesgo penal. Igualmente, informará cuando sea requerido a tal fin o cuando, por la relevancia del asunto, la Comisión lo estime conveniente.
- Convocar una reunión extraordinaria con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo en el supuesto de que se detectase una situación que así lo precisara relacionada con la prevención de los riesgos penales, así como cualesquiera otras reuniones adicionales que pudieran ser necesarias con la finalidad de ejercer las funciones previstas en el presente Manual.

La Función de Cumplimiento Normativo tendrá autoridad y legitimidad para recabar cualquier información que dé soporte y justifique el cumplimiento de las políticas internas, los procedimientos y controles implantados, así como acceder a cuanta documentación precise para supervisar y verificar que el ejercicio de su función se realiza de manera eficaz y eficiente, con excepción de aquella restringida por norma legal o reglamentaria.

(ii) Características

En la Función de Cumplimiento Normativo concurrirán igualmente las características de **honradez e integridad**, declarando su **compromiso** en la prevención de los riesgos penales y la ausencia de condenas anteriores por delitos análogos, así como en él concurrirán las notas de **profesionalidad, prestigio y competencias** para desempeñar las funciones que le han sido asignadas, y las **habilidades de comunicación e influencias necesarias** para velar por el cumplimiento de las normas, implementándolas y actualizándolas mediante los necesarios poderes de inspección y control.

En este sentido, la Función de Cumplimiento Normativo tiene **independencia funcional y organizativa** dentro de la estructura de personal y de departamentos de las entidades del Grupo Pelayo, reportando directamente, en los casos así previstos, a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y al Consejo de Administración, a través de la ésta, a cuyas reuniones asistirá regularmente.

5.5 Auditoría Interna

Como tercera línea de defensa, el departamento de Auditoría Interna de Pelayo, como entidad Matriz del Grupo Pelayo, tiene como principal función la supervisión y monitorización del adecuado funcionamiento del Modelo de Prevención sobre el riesgo penal, así como del correcto seguimiento de los estándares de cumplimiento normativo dentro de la compañía.

Complementariamente, la tercera línea de defensa puede ser ejercitada por auditores externos contratados al efecto, según la disponibilidad de recursos del área de auditoría interna y/o a la conveniencia de que, en determinadas circunstancias, pueda ser interesante o pertinente la obtención de una evaluación externa.

5.6 Responsable Sistema Interno de Información

La persona Responsable del Sistema desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de las entidades del Grupo Pelayo a quienes resulte de aplicación el presente Manual. No podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y dispondrá de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

Corresponde al Responsable del Sistema la tramitación y gestión de las comunicaciones que se puedan realizar al amparo de lo establecido en este documento sobre la posible comisión de una actuación ilícita, garantizando en todo momento la confidencialidad en el tratamiento de dichas comunicaciones.

6. SISTEMA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

6.1 Controles en el ámbito de gestión presupuestaria y tesorería

Las entidades del Grupo Pelayo disponen de una serie de **políticas, procedimientos y controles relativos a la información financiera y el gasto** que dotan a su sistema de total transparencia. La Dirección Financiera de Pelayo es la encargada de gestionar tales recursos, pudiendo contar, incluso, con el soporte de otras áreas especializadas con el fin de revisar las contingencias detectadas en esta materia.

En este sentido, el Grupo Pelayo cuenta con un **modelo financiero**, con las siguientes características fundamentales:

- Existencia de la Dirección Financiera de Pelayo, como entidad matriz del Grupo Pelayo, cuya finalidad es llevar a cabo las tareas de gestión económico-financiera, así como el control financiero y contable.

- Dentro de la organización existe limitación mediante poderes de la disposición de fondos, contratación y representación ante organismos públicos y tribunales.
- Formulación y aprobación de las cuentas anuales: las cuentas anuales son preparadas de forma directa e indelegable por personal de las entidades del Grupo Pelayo con amplia, contrastada y suficiente experiencia en este ámbito de acción, (preparación de información base, desgloses y revelaciones suficientes para cumplir con normativa en vigor). Adicionalmente se revisan a distintos niveles organizativos, así como por los auditores externos.
- Auditorías financieras. Las entidades del Grupo Pelayo se someten a la realización de auditorías de los estados financieros y cuentas anuales realizadas por un tercero independiente, cuando resulta de obligado cumplimiento.
- Con el fin de mostrar una mayor transparencia, las entidades del Grupo Pelayo llevan a cabo un control presupuestario por parte del área financiera de Pelayo, así como se cuentan con herramientas como el módulo de liquidación de gastos de la herramienta informática ENDALIA encargada del control de gasto efectuado por el personal de plantilla (viajes, representación, etc.).
- Asimismo, desde el departamento financiero de Pelayo se llevan a cabo los siguientes procedimientos: control de cierre contable, limitación de los apoderamientos, procesos de gestión y liquidación fiscal y tributaria, entre otros.

Los referidos sistemas de control y gestión resultan asimismo de utilidad para asegurar una adecuada gestión de los recursos financieros en los términos exigidos por el Código Penal. Todo ello, en la medida en que los mismos aseguran el mantenimiento de los libros, registros y cuentas de manera precisa, así como un sistema adecuado de contabilidad interna, y de control en el ámbito financiero.

6.2 Recursos financieros, materiales y humanos

Las entidades del Grupo Pelayo han dotado al Modelo de Prevención sobre el riesgo penal de los pertinentes recursos financieros y humanos necesarios para un correcto y eficaz funcionamiento del Modelo de Prevención sobre el riesgo penal, tal y como se describe a lo largo del presente Manual.

Pelayo establece una dotación económica específica para el correcto y eficaz cumplimiento del Sistema.

Asimismo, las entidades del Grupo Pelayo pueden contar con el asesoramiento externo por parte de un experto independiente en materia de supervisión, seguimiento y control del Sistema.

7. SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL MANUAL

El Órgano de Administración de Pelayo, y el de las entidades indicadas en el apartado 1.1 del presente Manual, han manifestado claramente su inquietud y firme determinación para que se tomen y apliquen las medidas que resulten necesarias de cara a promover y organizar la implantación, supervisión y control del Manual de Prevención de Riesgos Penales que ha sido creado para cumplir con las finalidades que en el mismo se contemplan, siendo reflejo de su compromiso y apoyo para trasladar a todos los órganos, personal y colaboradores de estas entidades, una verdadera cultura de cumplimiento normativo.

Por consiguiente, en orden a la mejor ejecución de las actuaciones de seguimiento, cumplimiento y verificación de la idoneidad del presente Manual, se ha asignado dicha tarea al Departamento de Asesoría Jurídica de Pelayo Mutua de Seguros, y de forma específica, a la Función de Verificación del Cumplimiento Normativo, de acuerdo con lo descrito en el epígrafe 5.4 del Manual, dado que tiene asignadas las facultades relativas control de cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a las que puedan estar sometidas en el desarrollo de su actividad, las entidades que integran el Grupo Pelayo.

7.1 Supervisión y seguimiento del Modelo

Las funciones de supervisión y seguimiento permiten a las entidades del Grupo Pelayo obtener una visión general del Modelo de Prevención sobre el riesgo penal al objeto de adoptar las acciones correctivas que sean necesarias para su eficacia y adecuación al fin perseguido.

El Modelo es evaluado periódicamente, de forma que las entidades del Grupo Pelayo pueden comprobar la eficacia de las políticas, procedimientos y controles existentes, así como la evolución de los mismos, permitiéndole valorar de este modo su idoneidad en aras de evitar la comisión de delitos en el seno del Grupo.

Esta labor permite constatar la necesidad de introducir las modificaciones y/o acciones necesarias en el Modelo de Prevención sobre el riesgo penal, y especialmente en los siguientes supuestos: (i) cuando se hayan puesto de manifiesto infracciones relevantes de su normativa interna; (ii) cuando se hayan producido cambios en las entidades del Grupo Pelayo que requieran la adecuación del mismo; (iii) cuando se hayan producido cambios en la actividad desarrollada que requieran una nueva evaluación de los riesgos y adopción de nuevas medidas de control; o incluso (iv) cuando se hayan producido modificaciones legislativas que hagan necesarias adaptaciones en orden a asegurar su correcto funcionamiento.

Mediante esta labor de colaboración en la supervisión y seguimiento, las entidades del Grupo Pelayo obtienen una visión general del Modelo que le permitirá adoptar las acciones correctivas que sean necesarias para garantizar su eficacia.

Las funciones de supervisión y seguimiento son responsabilidad de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo de Pelayo, en coordinación con la Función de Cumplimiento Normativo de esta entidad.

7.2 Verificación del Sistema

Para comprobar que el Modelo de Prevención sobre el riesgo penal adoptado por el Grupo Pelayo funciona eficazmente, este sistema de supervisión y seguimiento podrá ser **verificado de forma independiente**, por personal interno (Auditoría Interna) o externo, al objeto de garantizar a los órganos de gobierno y la alta dirección la supervisión eficiente del sistema de cumplimiento establecido.

Los resultados de la verificación se reflejarán en un **Informe** en el que se determinará, por parte de la Función de Cumplimiento, el alcance de la revisión efectuada. Este informe se remitirá a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, quien lo evaluará e informará y elevará a su vez al Consejo de Administración de Pelayo, así como a la Alta Dirección.

Se estima que la periodicidad para esta verificación será de carácter anual. No obstante, por decisión de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, a propuesta de la Función de Cumplimiento Normativo, en las dos anualidades siguientes a la emisión del mencionado informe, podrá sustituirse este último por un informe interno de seguimiento de la propia Función. En tal caso, este último informe se limitará a examinar la adecuación de las medidas adoptadas para solventar las deficiencias que, en su caso, se pongan de manifiesto en el informe elaborado por Auditoría Interna o por el experto independiente.

En el caso de que se detectasen deficiencias en el modelo que no fueran susceptibles de resolución inmediata, la Función de Cumplimiento Normativo, adoptará y someterá a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo un plan de acciones correctoras en el que establecerá un calendario para la implantación de las mismas.

8. CANAL DE COMUNICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

En este apartado se recogen las normas de actuación y trámites relacionados con la comunicación o revelación de cualquier información de la que se pueda derivar que se ha cometido un hecho delictivo o irregularidad relacionada con los delitos recogidos en el Manual, dentro del ámbito de las actividades desarrolladas por las entidades del Grupo Pelayo, con el fin de esclarecer y probar los hechos, y determinar las responsabilidades que, en su caso, resulten susceptibles de sanción.

8.1 Recepción de Comunicaciones

Todas las personas que forman parte de la plantilla de las entidades que componen el Grupo Pelayo tienen la obligación de poner en conocimiento de estas empresas cualquier clase de indicio, dato, sospecha o conocimiento respecto de la comisión de cualquier delito, incluyendo especialmente, aquellos que se encuentran contemplados en el presente Manual, realizado por su personal o por parte de quienes tengan asignado un cargo de dirección; o sobre la vulneración de alguno de los principios y valores reconocidos en el Código Ético, las políticas del grupo, o el propio contenido del Manual de Prevención de Riesgos Penales.

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante Ley/2/2023), ha supuesto la implantación en el Grupo Pelayo de un Sistema Interno de Información que regula la presentación y gestión de las comunicaciones que se efectúen por parte de las personas informantes, de aquellos comportamientos previstos en esta norma, que puedan conllevar alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad, o a las normas de comportamiento del Código Ético y demás normas internas aplicables. Entre los comportamientos mencionados, se encuentran aquellas acciones u omisiones que puedan ser **constitutivas de infracción penal (delito)**.

Como parte integrante de este Sistema Interno de Información, el Grupo Pelayo pone a disposición de las personas Informantes un **Canal de Información** ("Canal del Informante") fácilmente accesible, que posibilita y facilita la realización de estas comunicaciones.

En este canal se han integrado los diferentes canales internos que se encontraban ya habilitados para efectuar esta clase de comunicaciones, en función de la naturaleza u origen de las mismas. Se trata de un canal seguro, con las garantías de confidencialidad, y protección del Informante. El canal de información se encuentra disponible a través del sitio web del Grupo Pelayo.

De acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de gestión de comunicaciones del Canal Interno de Información, cualquier persona informante que detecte una conducta irregular relacionada con los delitos recogidos en el presente Manual, y susceptible, por consiguiente, de ser comunicada a través del Canal de Información habilitado por el Grupo Pelayo, deberá ponerla en conocimiento del Responsable del Sistema a través de los siguientes medios:

- El envío de un correo electrónico a la dirección electrónica canalinformante@pelayo.com.
- El envío postal, dirigido a Grupo Pelayo, a/a Responsable Sistema Interno de Información, C/Santa Engracia, 67-69, 28010 Madrid.

- A solicitud de la persona informante, mediante petición dirigida al Responsable del Sistema, podrá realizarse la comunicación mediante una reunión presencial. En este caso, se advertirá a la persona informante de que la comunicación será grabada y se le informará del tratamiento de sus datos de acuerdo con lo que establecen el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los requisitos que deben cumplir las comunicaciones que se efectúen a través del Canal de Información, así como su recepción y tratamiento, serán los que en todo momento se encuentren recogidos en el Procedimiento de gestión de comunicaciones del Canal Interno de Información, que se encuentra disponible para su consulta y/o descarga, en la página web corporativa www.pelayo.com.

8.2 Instrucción y Resolución

La instrucción y resolución de las comunicaciones que se efectúen a través del Canal de Información, y que se encuentren relacionadas con cualquier hecho o irregularidad que vaya en contra de lo establecido en el presente Manual, se llevará a cabo de acuerdo con cuanto se disponga sobre estos apartados, en el Procedimiento de gestión de comunicaciones del Canal Interno de Información.

8.3 Medidas Disciplinarias

Nadie, independientemente de su nivel o posición dentro del Grupo Pelayo, está autorizado para solicitar que un profesional o particular cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en este Manual. A su vez, ninguna persona que trabaje para las entidades del Grupo Pelayo podrá justificar la realización de una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en el Manual amparándose en la orden de un superior jerárquico.

Cuando del contenido de la comunicación realizada por la persona informante, o de la instrucción de la misma, se ponga de manifiesto la posible existencia de responsabilidades penales relevantes que puedan afectar a la cualquiera de las empresas del Grupo Pelayo, la persona designada como Responsable del Sistema Interno de Información informará de inmediato al Consejo de Administración correspondiente, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo si existiese, y al Director del departamento de Asesoría Jurídica. De igual manera, se aplicarán las medidas disciplinarias que resulten oportunas de conformidad con la gravedad de la conducta infringida y conforme a la normativa que resulte aplicable.

De la resolución dictada se dará traslado a la Dirección de Personas y Cultura de Pelayo, que será la encargada de calificar el incumplimiento como infracción leve,

grave o muy grave, y en consecuencia imponer la correspondiente sanción, o de aplicar las medidas que resulten adecuadas para cada caso concreto.

La imposición de sanciones y medidas disciplinarias se ajustará a lo establecido en el régimen de faltas y sanciones previstas en la legislación laboral y/o Convenio Colectivo, y en su caso, a las propias recomendaciones que puedan emitirse por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo de Pelayo.

De conformidad a lo expuesto, la Dirección de Personas y Cultura se encargará de formalizar, notificar y ejecutar las decisiones adoptadas. No obstante, la Dirección de Personas y Cultura siempre podrá solicitar la colaboración e intermediación de las personas que sean responsables inmediatos y/o gerentes de la persona infractora, para llevar a cabo los referidos trámites, todo ello en interés de los valores del Grupo.

En el supuesto de que la sanción o medida disciplinaria afectase a integrantes del Consejo de Administración de Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, o de Agropelayo Sociedad de Seguros, S.A., o a las personas que ocupan puestos clave en dichas empresas, corresponderá a la Comisión de Retribuciones y Nombramientos de Pelayo Mutua de Seguros, o al Consejo de Administración de Agropelayo Sociedad de Seguros, S.A. determinar las medidas a adoptar.

8.4 Registro de Comunicaciones

La persona designada como Responsable del Sistema Interno de Información del Grupo Pelayo mantendrá un registro de las comunicaciones recibidas relativas a la posible comisión de cualquiera de los comportamientos delictivos previstos en el presente Manual, conteniendo, entre otros, la siguiente información:

- (i) la fecha y naturaleza de la comunicación recibida y las personas involucradas
- (ii) estado de la investigación e instrucción
- (iii) resolución de la comunicación
- (iv) en su caso, las sanciones impuestas

8.5 Tratamiento de Datos

Las comunicaciones y los documentos generados durante la instrucción de las mismas se registrarán adoptando todas las medidas de seguridad que exige la normativa relativa a protección de datos personales, así como cualquier otra que fuere aplicable.

El procedimiento recogido en este documento relativo a la notificación, instrucción y resolución de las comunicaciones que se efectúen a través del Canal de Información, comporta el almacenamiento de datos personales, por lo que las condiciones de su

implantación están sometida a la legislación vigente. Por consiguiente, todo tratamiento de datos personales realizado en aplicación de este procedimiento, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD).

De conformidad con lo establecido en la citada normativa, se informa que los datos personales que se proporcionen como consecuencia de este procedimiento serán tratados en calidad de responsable del tratamiento por cada una de las empresas que integran el Grupo Pelayo, y que se encuentran citadas en el apartado 1.1 "Ámbito de aplicación del Manual" de este documento, con la finalidad de cursar, investigar y gestionar la comunicación recibida.

El tratamiento se ampara, tanto en el cumplimiento de la obligación legal que se establece en la Ley 2/2023, como en el interés público. Durante la tramitación del mismo se dará la información establecida en los artículos 13 y 14 del RGPD tanto a la persona informante como a la parte afectada.

El acceso a los datos está limitado dentro de sus competencias y funciones, exclusivamente al Responsable del Sistema Interno de Información, a la persona responsable de Cumplimiento Normativo, a la persona responsable del Departamento de Personas y Cultura si se deben adoptar medidas disciplinarias, a la persona responsable del Departamento de Asesoría Jurídica si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la comunicación efectuada a través del Canal del Informante, y a la Delegada de Protección de Datos.

Grupo Pelayo tiene implementadas medidas de seguridad en el Canal del Informante y en los canales internos de información que están integrados en citado canal, que garantizan la máxima confidencialidad respecto de las comunicaciones realizadas, impiden el acceso a personal no autorizado, y las posibles pérdidas de dicha información.

En aras al principio de confidencialidad, la persona afectada por la comunicación remitida a través del Canal del Informante no podrá acceder ni a los datos de la persona que la hubiera efectuado, ni de cualquier persona que pueda estar implicada en las acciones u omisiones comunicadas, durante la tramitación del procedimiento. El derecho de acceso de la persona afectada queda limitado, por tanto, a sus propios datos personales.

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el Sistema Interno de información únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la

procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados. Este periodo no excederá en ningún caso de tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubieren iniciado actuaciones de investigación, salvo que en el caso de que la finalidad sea la de dejar evidencia del funcionamiento del sistema o que se deriven procedimientos administrativos o judiciales.

Los interesados podrán ejercer sus derechos en materia de protección de datos mediante una comunicación escrita dirigida a la dirección postal: C/ Santa Engracia, nº 67-69, 28010 Madrid, o en el correo electrónico protecciondedatos@pelayo.com, con identificación del asunto: "canal informante".

9. DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN SOBRE EL MANUAL

9.1 Divulgación

Las entidades que figuran en el apartado 1.1 del presente Manual tienen la responsabilidad de realizar la oportuna divulgación y puesta en conocimiento general de su contenido, y se asegurarán de que alcance a todos sus destinatarios. Dicha comunicación hará hincapié sobre la transcendencia de su cumplimiento y la aceptación de los valores, principios, y normas de actuación establecidos en el presente Manual y en el Código Ético.

Como consecuencia de lo anterior, las entidades citadas han tomado las siguientes medidas para que el Manual sea conocido:

- La difusión del presente Manual de Prevención de Riesgos Penales y del Código Ético a través del HUB de comunicación del Grupo Pelayo habilitado al efecto, al cual tienen acceso todos los integrantes de las plantillas de las entidades que lo integran. Además, en el caso de las nuevas incorporaciones a la plantilla, estas personas deberán aceptar expresamente los valores, principios y normas de actuación contenidos en el Código Ético, anexándose el mismo a los respectivos contratos laborales.
- Realización de cursos de formación y seguimiento sobre el Manual.

9.2 Formación

Las entidades pertenecientes al Grupo Pelayo dispondrán de un plan definido para la formación en materia de prevención de riesgos penales que alcance a todos aquellos que integren sus plantillas, así como a los que ejerzan labores de Dirección, como respuesta adecuada a las medidas internas de control establecidas para prevenir la posible comisión de los delitos que en el mismo se contemplan. El citado plan podrá

cumplirse mediante la realización de sesiones presenciales, o formación *online*. Este plan de formación podrá desarrollarse conjuntamente con la formación periódica prevista respecto del contenido y aplicación del Código Ético, utilizando los medios y recursos proporcionados por el departamento de Personas y Cultura de Pelayo.

El objetivo que se pretende alcanzar en este aspecto consiste en garantizar la total difusión de las normas de actuación y las reglas de comportamiento que se han establecido en orden a la prevención de los riesgos penales. Quienes formen parte del Grupo Pelayo y sus entidades tienen que tomar conocimiento y conciencia no sólo del contenido del Manual y su finalidad, sino, fundamentalmente, del mecanismo instaurado de cara a la prevención respecto de los riesgos penales a los que dichas entidades, para las que prestan sus servicios, pueden estar expuestas; junto con la forma en la que se realizará el seguimiento de los comportamientos delictivos que se pudieran detectar en el ejercicio de su actividad empresarial.

Con carácter general, tanto la formación presencial como las sesiones *online*, se centrarán, entre otros aspectos, en:

- Principios generales de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- Procedimientos y controles establecidos por las entidades del Grupo Pelayo para prevenir la comisión de delitos por parte de quienes sean sus administradores de hecho o de derecho y de los que formen parte de sus plantillas.
- Identidad de las personas o departamentos a cargo del control interno.
- Procedimientos o canales de comunicación existentes para informar y/o comunicar cualquier sospecha o conocimiento respecto de aquellas actividades contempladas en el manual que se intentan prevenir.

Los cursos de formación que se realicen en materia de prevención de riesgos penales tendrán carácter obligatorio.

La formación impartida se irá adaptando anualmente a las posibles modificaciones legislativas que puedan producirse en relación con la materia objeto del presente Manual, así como a la comunicación sobre la implantación de nuevos controles que se hayan podido establecer para la prevención de los delitos que en el mismo se contengan.

10. REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ARCHIVO

Este Manual deberá revisarse y, si fuese necesario, actualizarse, como mínimo una vez al año, debiendo quedar registro de cada proceso de actualización, los motivos de ésta y los cambios realizados.

La responsabilidad de revisar el presente documento es del Responsable de la Función de Cumplimiento Normativo de Pelayo, quien propondrá a la Comisión de Auditoría y

Cumplimiento normativo de Pelayo los cambios que estime oportunos respecto del contenido del mismo, para que continúe resultando adecuado con respecto a la legalidad vigente, la finalidad, y los objetivos que en él se han establecido.

Las modificaciones relevantes del presente documento deberán someterse a la aprobación del Consejo de Administración de la Entidad matriz del Grupo Pelayo. La evolución que contempla el presente apartado se muestra al comienzo del documento en "Control de versiones" recogiendo cada nueva versión realizada, con la fecha de actualización y resumen de las modificaciones efectuadas.

Toda la documentación generada en el marco del Modelo se conserva durante un periodo mínimo de 10 años.

11. APROBACIÓN DE LA PARTE GENERAL DEL MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN SOBRE EL RIESGO PENAL

El presente Manual para la Prevención de la Responsabilidad Penal Corporativa -Parte General- ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Pelayo como entidad matriz del Grupo Pelayo, y tomado en consideración por el resto de sociedades del Grupo Pelayo que se comprenden dentro del ámbito de aplicación, tanto su contenido como las futuras modificaciones que del mismo se pudieran llevar a cabo.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo de Pelayo, como órgano de supervisión y control, podrá proponer al Consejo de Administración de esta entidad las modificaciones al presente Manual, con la finalidad de mantener en todo momento un debido control de las actividades de las entidades del Grupo Pelayo que permita minimizar la comisión de riesgos penales y de corrupción.